

HISPANOAMÉRICA Y LA CONSTITUCIÓN DE 1812: UNA REFLEXIÓN Y VARIAS CONSIDERACIONES ACERCA DEL LIBERALISMO DOCEAÑISTA¹

LATIN AMERICA AND THE CONSTITUTION OF 1812: A REFLECTION AND SEVERAL CONSIDERATIONS ABOUT THE DOCEAÑISTA LIBERALISM

Manuel Chust
Universitat Jaume I de Castellón
Investigador invitado en la Universidad de San Petersburgo
ORCID: 0000-0001-5679-5082

Resumen:

Los estudios sobre el liberalismo doceañista y su trascendencia en el mundo americano han tenido una amplia repercusión en la historiografía en las últimas décadas. Este trabajo hace un repaso a esa trayectoria historiográfica al tiempo que sintetiza los actos esenciales del impacto de los diputados americanos en las Cortes de Cádiz, su participación decisiva en los debates de la Constitución de 1812, la trascendencia que tuvo ésta en América. así como sus relaciones dialécticas políticas e ideológicas con la insurgencia.

Palabras claves: liberalismo gaditano, Cortes de Cádiz, Constitución de 1812, América

Abstract:

Studies on doceañista liberalism and its significance in the American world have had a wide impact on historiography in recent decades. This work reviews that historiographical trajectory while synthesizing the essential acts of the impact of the American deputies in the Cortes of Cádiz, their decisive participation in the debates of the Constitution of 1812, the transcendence that this had in America. as well as its political and ideological dialectical relations with the insurgency.

Key Words: Cadiz Liberalism, Courts of Cadiz, Constitution of 1812, America.

¹ La investigación se ha llevado a cabo en el marco de la beca de la Fundación de Ciencia de Rusia. Tema; “Desde la Constitución de Cádiz al Levantamiento en Petersburgo: transferencia de discursos, ideas, emociones en la época de Biedermeier”. Proyecto no. 21-78-10052.

Han pasado tres décadas desde que empezamos a estudiar, a mediados de los ochenta, el liberalismo gaditano, los diputados americanos y su transcendencia en América y la plasmación de decretos y Constitución en aquel continente. Y tras ellos, sigue siendo necesario volver a insistir en el especial momento historiográfico en el que se encuentran estos estudios. No sólo por las diferentes conmemoraciones que se realizaron al efecto, especialmente en la década de los años diez del siglo XXI, sino por los estudios que han aparecido, como en todas las centenarios, alrededor de ellas pero, sobre todo, por la importancia historiográfica que el tema en sí ha adquirido. Es notoria esta producción historiográfica en los últimos años, lo cual se ha traducido en una pluralidad de investigaciones, estudios, reflexiones y compilaciones que han devenido en un fructífero debate académico a la vez que en un notable enriquecimiento del estudio histórico del periodo, tanto en la historia de España como en la de la mayor parte del continente americano.²

Desde mis primeros estudios sobre la cuestión americana en las Cortes de Cádiz, evidencí la importancia de las Cortes y el impacto de la Constitución de 1812, tanto en la península como en América y Europa. Por ello, no me encuentro entre los que lo minimizan. Tampoco entre los que las interpretan como una continuidad del antiguo régimen, estableciendo un hilo conductor ahistórico entre las antiguas constituciones y leyes fundamentales y la obra gaditana. Interpretaciones que sopesan más el objeto de estudio que el sujeto; las partes que el todo, lo particular frente a lo general.³ Quizá.

No obstante, desde análisis ponderado se puede apreciar una coyuntura historiográfica diferente a la de la segunda mitad del siglo XX.⁴ Nos explicamos. Nuestra posición historiográfica se fundamenta en una interpretación histórica a partir de las fuentes

² Por sintetizar: Manuel Chust (coord), *Doceañismos, constituciones e independencias. La Constitución de 1812 y América* (Madrid: Fundación Mapfre, 2006); Manuel Chust y José Antonio Serrano (eds.), *Debates sobre las Independencias Iberoamericanas* (Madrid, Vervuert, 2007); Manuel Chust (ed.), *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano* (México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 2007).

³ Un ejemplo de ello en Marta Lorente y José María Portillo (dir.), *El momento gaditano. La Constitución en el Orbe hispánico (1808-1826)* (Madrid, Cortes Generales, 2012).

⁴ Manuel y José Antonio Serrano (eds.), *Debates sobre las Independencias Op.cit.* También Manuel Chust, "Independencia, independencias y emancipaciones: debates y reflexiones." en Carmen Corona, Ivana Frasquet, Carmen María Fernández Nadal (eds.), *Legitimidad, soberanías, representación: independencias y naciones en Iberoamérica* (Castellón, Universitat Jaume I, 2009), pp. 147-164.

primarias, menos mediatizada por cuestiones ideológicas e, incluso, partidistas que en antaño para el caso de la revolución española⁵ o de la Revolución francesa.⁶

Después de tres décadas estudiando el liberalismo gaditano y su proyección en América,⁷ indagando en fuentes primarias, incorporando secundarias, no sigue pareciendo un periodo nodal para comprender la historia del surgimiento de los estados naciones, tanto en España como en Hispanoamérica. Todo nuestro respeto intelectual para aquellos/as que desde hace décadas o recientemente se adentraron en este inmenso mundo historiográfico que cada vez nos parece más inabarcable dado que las bifurcaciones, temas y temáticas y conexiones lo hacen cada vez más complicado a medida que crecen las investigaciones.

Y, en la medida de lo posible, seguimos alentando los estudios de los jóvenes investigadores, especialmente españoles dado que en una coyuntura historiográfica peninsular que ha “olvidado” el siglo XIX en la monarquía española, especialmente su primer tercio desde hace ya algunas décadas, se sumergen obstinadamente buceando en fuentes primarias inéditas y en contra de los obstáculos.⁸ Si bien, hay una notable diferencia entre ellos los jóvenes investigadores de “ambos hemisferios”, dado que la historia de América para la historiografía americana y americanista, el primer tercio del Ochocientos sigue estando “muy vivo”.

Qué duda cabe que el estudio del liberalismo gaditano nos lleva a ver en él sus interpretaciones poliédricas. Y, sin embargo, fue un colosal intento de revolución liberal, no sólo en la península sino en todo el orbe hispano.⁹

Quizá sea necesaria una retrospectiva a los textos de autores ahora ya clásicos, entre los que, sin duda, estamos mucho más en consonancia que con esta ola de revisionismo del liberalismo gaditano. Autores, los primeros, que plantearon hace ya algunas décadas, sin

⁵ Carlos Marichal, *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España (1834-1844)* (Madrid, Cátedra, 1980).

⁶ François Furet, *Penser la Révolution française* (París, Gallimard, 1978). Albert Soboul, *La Revolución francesa* (Barcelona, Crítica, 1982).

⁷ Manuel Chust, “La cuestión nacional americana en el doceañismo español”, en Juan Cano Bueso (ed.), *Materiales para el estudio de la Constitución de 1812* (Sevilla, Parlamento de Andalucía, 1989), pp. 217-233.

⁸ Josep Escrig, *Contrarrevolución y antiliberalismo en la independencia de México (1810-1823)* (Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2021); Francisco Miguel Martín Blázquez, “Destellos del Constitucionalismo para ambos hemisferios: las cátedras universitarias de Constitución durante el Trienio Liberal en la América española continental (1820-1823)”, *Historia Constitucional*, n. 22, 2021, pp. 37-61.

⁹ Manuel Chust e Ivana Frasquet, *La trascendencia doceañista en España y en América* (Valencia, Biblioteca Valenciana, 2004).

recovecos, el momento revolucionario del doceañismo. Autores de renombre, si bien diversos, como Miguel Artola, Josep Fontana, María Cruz Seoane, Alberto Gil Novales, Enric Sebastià o Francisco Tomás y Valiente,¹⁰ entre otros. Todos coincidieron en destacar las propuestas netamente revolucionarias del liberalismo doceañista. También es de hacer notar que el Bicentenario de la Revolución francesa se dio este debate entre dicotómico entre el cambio o las continuidades que ofrecieron el caso francés. Albert Soboul¹¹ lo advirtió al describir los pormenores de *lo* revolucionario en la Revolución francesa. Debate que ahora también se vuelve a plantear, si bien minoritariamente, en los orígenes del parlamentarismo español/americano, esto es gaditano.

El historiador francés advertía en aquel texto que la particularidad de la Revolución francesa que la hacía distinta de otras revoluciones burguesas era su *universalismo*. Es decir, señalaba que las revoluciones liberales anteriores al caso francés, la neerlandesa del XVI o la inglesa del XVII, incluso la revolución en su forma de independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, no entraban a formar parte de esta singularidad. Y, siguiendo este razonamiento, pero para el caso de las revoluciones hispanas que el liberalismo doceañista irradió, el “universalismo” aludido sea el emitido desde las Cortes de Cádiz, la Constitución de 1812 y su prolongación en la década de los años veinte. E, incluso, también valdría el apelativo de iberoamericano, dado que el constitucionalismo de Brasil y Portugal también fueron influidos por la carta gaditana.¹²

Con todo ello, en las páginas que siguen nos proponemos establecer un estado de la cuestión acerca del liberalismo gaditano y doceañista y su trascendencia en los territorios de ambos hemisferios.

¹⁰ Miguel Artola, *Los orígenes de la España contemporánea* (Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 2 vols., 1975); *La España de Fernando VII. Historia de España de R. Menéndez Pidal*, vol. XXXII, (Madrid, Espasa, 1978); *La burguesía revolucionaria* (Madrid, Alianza Editorial, 1981). Josep Fontana, *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833* (Barcelona, Ariel, 1971). Enric Sebastià, *La revolución burguesa* (UNED, Valencia, 2001). María Cruz Seoane, *Historia del periodismo en España* (Madrid, Alianza Editorial, 1996). Alberto Gil Novales, *Las sociedades patrióticas* (Madrid, Tecnos, 1975). Manuel Tomás y Valiente, *Manual de Historia del Derecho español* (Madrid, Tecnos, 1979).

¹¹ Albert Soboul, *Op.cit.*

¹² Marcia Berbel y Cecilia Helena de Salles (orgs.), *A experiencia constitucional de Cadis. Espanha, Portugal e Brasil* (Sao Paulo, Alameda, 2013).

La trascendencia de las Cortes de Cádiz en América

Es cierto que en las últimas décadas se puede constatar una notable renovación historiográfica acerca de la importancia del liberalismo gaditano¹³ en el contexto de los procesos de independencia iberoamericanos¹⁴ para explicar vías intermedias de la revolución liberal en cada uno de los países en los que triunfaron los estados naciones. Si bien, como se sabe, fue desigual.

Obviamente los escritos, entre otros, de Jaime E. Rodríguez, Brian Hammett, Mario Rodríguez, Antonio Annino, François Xavier Guerra¹⁵ desde fines de la década de los

¹³ Ver el monográfico coordinado por Mónica Quijada y Manuel Chust, "Liberalismo y doceañismo en el mundo iberoamericano" en *Revista de Indias*, 2008, vol. LXVIII, n.º 242.

¹⁴ Ya hemos citado algunos de sus referentes, lo completamos: Juan Ortiz, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México* (Sevilla, El Colegio de México, Instituto Mora, Universidad Internacional de Andalucía, Universidad de Sevilla, 1997). Juan Ortiz (coord.), *Fuerzas militares en Iberoamérica. Siglos XVIII y XIX* (México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2005). José Antonio Serrano Ortega y Juan Ortiz Escamilla (editores), *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México* (Zamora, Universidad Veracruzana, El Colegio de Michoacán, 2007).

¹⁵ Jaime E. Rodríguez O., "La independencia de la América española: una reinterpretación", *Historia Mexicana* vol. 42, n.º 3, (1993), pp. 571-620; "La transición de colonia a nación. Nueva España, 1820-1821", *Historia Mexicana*, XLIII: 2 (1993), pp. 265-322. En especial Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América española* (México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 1996). En la última década es notable las publicaciones de este autor en el prestigioso centro de investigación El Colegio de Michoacán. Al respecto: Jaime E. Rodríguez, *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles: la transición de la Nueva España de un reino de la monarquía española a la República Federal Mexicana, 1808, 1824, 2 vol.* (México, El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 2009.) y "Lo político" en *el mundo hispánico*, 2 vol. (México-El Colegio de Michoacán-Universidad de California, Irvine, 2015). Brian H. Hammett, *Revolución y contrarrevolución en el Perú y México* (México, Fondo de Cultura Económica, 1978); *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, (México, Fondo de Cultura Económica, 2011) (1ª edición en español 1985). Muy significativo, en cuanto a toma de postura historiográfica formulando la tesis de las revoluciones hispánicas frente a la tesis atlántica, es su trabajo "Las Rebeliones y Revoluciones Iberoamericanas en la Época de la Independencia. Una tentativa de Tipología", en François-Xavier Guerra (dir.), *Las Revoluciones Hispánicas: Independencias Americanas y Liberalismo Español* (Madrid, Editorial Complutense, 1995), pp. 47-72. Mario Rodríguez, *The Cádiz experiment in Central America, 1808-1826* (Berkeley, University of California Press, 1978). La versión en español en (México, Fondo de Cultura Económica, 1984). Timothy E. Anna, *España y la Independencia de América* (México, Fondo de Cultura Económica, 1986).

Antonio Annino, "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial", *Secuencia*, 24, septiembre-diciembre, 1992; "Soberanías en lucha" en Antonio Annino, Luis Castro Leiva y François Xavier Guerra (eds.), *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica* (Zaragoza, Iber Caja, 1994) y "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821" en Antonio Annino (ed.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica. siglo XIX* (Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1997). François Xavier Guerra, *Le Mexique: de l'ancien régime à la révolution* (Paris, L'Harmattan, 1985). Versión en español en (México, Fondo de Cultura Económica, 1988, II Vol.); *La Révolution française, la péninsule ibérique et l'Amérique Latine. 1789-1989*, Catalogue de l'exposition Biblioteca Nacional-Madrid Junio-Julio 1989. Chapelle de la Sorbonne-Paris du 30 Juin au 21 juillet 1989 (París, Colección de publicaciones de la Bibliothèque de Documentation Internationale Contemporaine: CNRS- Réseau Amérique Latine) y *Modernidad e independencia. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas* (México, Fondo de Cultura Económica, 1993).

setenta los dos primeros y en la década de los ochenta y noventa los tres siguientes, fueron determinantes para señalar y advertir la cuestión del liberalismo gaditano en los procesos de independencia, especialmente novohispano, centroamericano y partes del mundo andino. También establecieron una agenda de investigación futura, es decir, señalaron temas, contradicciones, preguntas, etc, que, a posteriori, actuaron como una guía para desentrañar temas que sus investigaciones no alcanzaron. También es de cierta relevancia señalar su procedencia historiográfica, es decir, su formación en escuelas historiografías europeas o norteamericanas. Fue por ello que esta renovación aconteció desde una mirada que no estuviera imbuida de la interpretación poco permeable del nacionalismo iberoamericano que impidió proponer no sólo una visión renovada de las independencias iberoamericanas, sino una alternativa a la interpretación inmovilista y caduca de la historia tradicional que el neonacionalismo historicista reprodujo. Y sigue reproduciendo. Especialmente porque el esquema ya estaba armado, cerrado y consolidado. Moverlo suponía desestabilizar toda una interpretación canónica.

Si bien seguimos advirtiendo que el objetivo de este trabajo no pretende ser una guía bibliográfica, sino fundamentalmente un motivo de reflexión, pasamos a tratar una serie de temas centrales relacionados con esta renovación historiográfica. En este sentido, hay que manifestar que en los último años se han realizado estudios muy importantes y rigurosos acerca de las fuerzas armadas, tanto de las milicias como del ejército;¹⁶ del poder local, esto es, de la importancia de los ayuntamientos constitucionales¹⁷ y de sus

¹⁶ José Antonio Serrano Ortega, “Liberalismo gaditano y milicias cívicas en Guanajuato, 1820- 1836” en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coordinadores), *Construcción de la legitimidad política en México* (México, El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, El Colegio de México y Universidad Autónoma de México, 1999), pp. 169–192. Manuel Chust, “Milicia, milicias y milicianos: nacionales y cívicos en la formación del Estado-nación mexicano, 1812-1835” en Juan Ortiz Escamilla (editor), *Fuerzas militares en Iberoamérica. Siglos XVIII y XIX* (México, El Colegio de México, 2005). Alan Kuethe y Juan Marchena Fernández (eds.), *Soldados del Rey* (Castellón, Publicacions de la Universitat Jaume I, 2005).

¹⁷ Manuel Chust, “La revolución municipal” en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega (editores), *Ayuntamientos y liberalismo gaditano, 1812-1827*, *Op. cit.*

problemáticas; del poder provincial;¹⁸ de la trascendencia de los diputados americanos,¹⁹ de sus conexiones en América, de la sanción en este continente de la Constitución de 1812 y su implantación, etc.; pero también de la importancia que tuvo el constitucionalismo doceañista en las primeras constituciones iberoamericanas incluso, hay que señalarlo, más que el constitucionalismo francés o norteamericano, de los procesos electorales, de la prensa y la formación de la opinión pública, de la extensión de los decretos y de la constitución gaditana, de sus juras,²⁰ de sus rituales, de la relación dinámica entre las propuestas liberales gaditanas, la insurgencia y la reacción de las autoridades coloniales españolas a ambas.²¹ Todo esta gran temática refleja que muchos estudios han puesto de relieve la importancia que tuvo el liberalismo gaditano, al menos coyunturalmente, para poder explicar el surgimiento y triunfo del Estado-nación en América dentro de un proceso histórico que le confirió una vía revolucionaria.

También, es pertinente, manifestar que ha habido, y está consolidándose, una buena renovación en este sentido de, al menos, una parte significativa de la historiografía española.²² Es obsoleto, historiográficamente hablando, seguir estudiando el periodo del liberalismo gaditano *sin América*. Afortunadamente para la historia del siglo XIX español.

¹⁸ Interesantísimo el rescate de las actas de las diputaciones provinciales en Nueva España: *Actas de la Diputación Provincial de Nueva España*. Edición de Carlos Herrejón (México, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, 1982); Yucatán. Congreso. *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán, 1813-1814 y 1820-1821* (México, Instituto Mora, 2000) y Zacatecas. Congreso. *Actas de la diputación provincial de Zacatecas*, Edición de Beatriz Rojas (México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 2008).

¹⁹ Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz* (Valencia, UNED-UNAM, 1999). Manuel Chust, *La tribuna revolucionaria. La Constitución de 1812 en ambos hemisferios* (Madrid, Sílex, 2014). Marie Laure Rieu Millán, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz (Igualdad o independencia)* (Madrid, CSIC, 1990).

²⁰ Ivana Frasquet, “Se obedece y se cumple”. La jura de la Constitución de 1812 en México” en Izaskun Álvarez y Julio Sánchez Gómez (eds.), *Visiones y revisiones de la independencia americana: la Constitución de 1812* (Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007).

²¹ Víctor Peralta, *Op.cit.*

²² Manuel Chust y José Antonio Serrano Ortega, “Adiós a Cádiz: liberalismo, doceañismo y revolución en México, 1820-1835” en Jaime E. Rodríguez (editor), *Las nuevas naciones: España y México, 1800-1850*. (Madrid, Mapfre, 2008), pp. 191-225. También Manuel Chust y José Antonio Serrano Ortega, coordinadores del Dossier de Ayer “La formación de los Estados-naciones americanos (1808-1830), 2009 (2). Manuel Chust y José Antonio Serrano Ortega, *Tras la guerra, la tempestad: reformismo borbónico, liberalismo doceañista y federalismo revolucionario en México (1780-1835)* (Madrid, Marcial Pons, 2019).

Diputados y americanos en Cortes: la revolución nacional

Nettie Lee Benson²³ y sus discípulos²⁴ ya señalaron desde la década de los años cincuenta y sesenta la importancia de la “diputación americana” en las Cortes de Cádiz y de Madrid en la década de los años diez.²⁵ Pero no fue sino hasta la década de los años noventa, tanto para el caso español como para el hispanoamericano, cuando se prestó una especial atención a su participación en las Cortes de Cádiz. Y en ello se pueden apreciar dos vías. En primer lugar han emergido los estudios de aquellos especialistas en el periodo que si bien habían considerado en su explicación de los procesos de independencia a estos diputados americanos, ahora se han detenido con mayor prestancia y atención. En este sentido, no es extraño ya encontrarnos en congresos y publicaciones especializadas sobre las independencias iberoamericanas estudios que señalan su importancia, bien planteándolo como un estudio de caso regional -determinados diputados y su participación en las Cortes-, bien insistiendo en sus investigaciones en sus conexiones con la región a la cual representaba.

Y el cambio es sorprendente. Se pueden encontrar ahora textos de historiadores que no hace tanto tiempo, bien en congresos o bien en sus estudios, no reparaban en la importancia de las Cortes de Cádiz para la explicación de las independencias. Algunos de ellos los podemos encontrar en la colosal obra colectiva *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles*.²⁶ Ejemplo magnífico, sin duda, de lo anteriormente planteado.

La importancia y legado de la representación americana se puede interpretar desde diversos prismas. Por una parte hay que precisar el diferente contexto americano de cada uno de estos diputados previo a salir de sus respectivas regiones hacia las Cortes en la península. Así mismo, su conocimiento, parcial o total, de la realidad social y económica de sus territorios representados. Por otra parte, hay que seguir significando la importancia que dieron todos los diputados americanos a su cometido más relevante en las Cortes como

²³ Nettie Lee Benson, *La diputación provincial y el federalismo mexicano* (México, El Colegio de México-UNAM, 1994).

²⁴ Nettie Lee Benson (dir.), *México and the Spanish Cortes (1810-1822). Eight essays* (Austin, University of Texas Press, 1966).

²⁵ Manuel Chust, “Legislar y revolucionar. La trascendencia de los diputados novohispanos en las Cortes hispanas, 1810-1814” en Virginia Guedea (ed.), *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824* (México, UNAM, 2001).

²⁶ Mikel Urquijo (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, (Madrid, Cortes Generales, 2010).

fue presentar las propuestas de sus representados, las famosas “Instrucciones”. Sin olvidar la relevancia que tuvieron sus contactos políticos y su continua conexión con la realidad política y económica en el continente americano, tanto a niveles generales como especialmente particulares. Lo cual, a veces, les confirió el calificativo de “provincialistas” y la incomprensión de algunos diputados liberales peninsulares que insistían en que tuvieran una perspectiva “nacional” frente a la provincial de cada región americana a la que representaban.

También tenemos que matizar lo que la historiografía calificó de “grupo o partido americano”. No obstante, este término hay que matizarlo. Por supuesto que pugnaron por conseguir logros particulares y generales para América, pero especialmente se distinguieron por conquistar la creación constitucional de un Estado-nación hispano. Ese fue también su verdadero propósito, el triunfo de un estado liberal frente al antiguo régimen. Lo que les distinguió de sus correligionarios liberales peninsulares fue que ellos lucharon contra la versión colonial del régimen absolutista. Esa fue la revolucionaria, a nuestro entender, conquista de estos parlamentarios, esa fue la notoria trascendencia de los “americanos”.

Finalmente, es muy pertinente que ahora se realizara un proyecto que contemplara su prosopografía, es decir, en la historia personal de estos hombres antes y después de las Cortes. Queda, tras el *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles*, una investigación más exhaustiva que indaguen pormenorizadamente la formación intelectual, las conexiones políticas, personales, familiares, etc., sus relaciones, su patrimonio, sus carreras profesionales en los dos periodos constitucionales. Y, en este sentido, quizá resaltaríamos la parte vivencial de los años veinte, quizá, menos explorada y no menos importante.

Una situación revolucionaria liberal burguesa con parámetros de estado nación imperial, (1810-1814)

Durante el periodo 1810 a 1814, no sólo hubo un binomio dominante para explicar la causalidad de la guerra, es decir, la confrontación entre el sistema colonial y la insurgencia, sino que también se desarrolló una vía posibilista que hay que tenerla en consideración para explicar este periodo, como fue el liberalismo gaditano. Ello contrasta

con quienes la plantean como una utopía y *fracaso* que conllevó el derrumbe del primer liberalismo. Ha habido un especial abuso del término *fracaso*, como si la propuesta gaditana llevara endógenamente el gen de una predestinación a no triunfar. Lo cual le confiere toda la responsabilidad histórica a sus protagonistas y no a quienes se opusieron, con las armas y el crucifijo, a este.

Un liberalismo gaditano interpretado como la intersección de buena parte de los presupuestos liberales peninsulares más los aportados por los diputados americanos. Amalgama política e ideológica de ambos hemisferios que supuso la asunción de la cuestión nacional americana en el ínterin de una revolución liberal, parlamentaria y constitucional, frente al Antiguo Régimen, tanto en su vertiente colonial como metropolitana.

Esta singularidad revolucionaria liberal hispana surgió tras el decreto que incluyó los territorios americanos como parte del Estado-nación español. Lo cual no estuvo exento de contradicciones, problemáticas y de una tenaz oposición, tanto política como ideológica y armada en la península y en América.

Este sentido hispano netamente del constitucionalismo y de su estado nación, va a condicionar buena parte de la propuesta revolucionaria del liberalismo doceañista en ambos hemisferios. En especial, porque al incorporar a la soberanía nacional a los territorios americanos que estaban como Patrimonio Real, provocó la pérdida sus rentas, tributos, recaudaciones fiscales, en fin, las rentas coloniales en las arcas de la hacienda real. De esta forma, esta vía del liberalismo doceañista impactó directamente en el derribo del Antiguo Régimen, tanto en la península como en América. Y ello porque no solo transformó la Hacienda Real en Nacional y, por lo tanto, dejó de derivar los múltiples ingresos a la caja del Rey, sino porque, insistimos, privó a la Corona de las rentas coloniales ultramarinas al integrar América como partes del nuevo Estado nación español y no solo del cetro hispano.

Es más, una de las constantes de la historiografía tradicional, tanto española como americana, fue la omisión y la minusvaloración de la trascendencia del liberalismo doceañista. Si analizamos detenidamente este periodo, podemos concluir que la guerra, tanto en la península como en América, hizo que en muchas ocasiones se aplicaran y desarrollaran más decretos y constitución en amplios territorios de América que en la

península. En especial porque en esta última hasta el otoño de 1813 las tropas francesas dominaban la mayor parte de las grandes capitales y del territorio peninsular.

También hay que empezar a señalar que tanto las insurgencias como el liberalismo gaditano, si bien eran dos propuestas políticas y especialmente nacionales, antagónicas, tuvieron más vasos comunicantes de los que se les atribuyen. Y, en especial, también hay que tratarlas desde un análisis históricamente determinado, es decir, desde una perspectiva de evolución histórica y por lo tanto dinámica y no como formas políticas sin conexiones entre ellas.

En este sentido, existen numerosos testimonios, memorias y documentos que demuestran la intensa interrelación que se desarrolló en este periodo entre las propuestas políticas y sociales-económicas entre la insurgencia y el liberalismo doceañista. También es conocido como destacados diputados americanos en Cádiz tenían relaciones directas con la insurgencia o personas vinculada a ellas. Los ejemplos son conocidos: José Mejía Lequerica, Esteban Palacios y Domingo Rus... Y, también es hora, que los desclasifiquemos de la etiqueta que, desde fuentes virreinales, se les encasilló como “quintacolumnistas” o traidores. Si bien, sabemos que en estas circunstancias maximalistas, tanto por un bando como por otro, no se reparaba en precisar actitudes intermedias entre el “idealismo” y el “patriotismo”, estos actores, como muchos otros, fueron un ejemplo válido de optar por vías políticas intermedias entre el colonialismo y la insurgencia, como fue el liberalismo doceañista.

En este sentido, también hay que insistir que en repetidas ocasiones, quizá demasiadas, se ha mantenido una visión estática del periodo o de sus actores. Lo cual provocó un escenario poco cambiante y nada dúctil de estos años, en los cuales el estatismo de sus posiciones ideológicas y políticas contrastaron con el dinamismo transformador y acelerado de esta coyuntura dentro del proceso revolucionario insurgente. Se ha dibujado, demasiadas veces, un escenario de la independencia excesivamente lineal y teleológico. Una visión histórica, es decir, dinámica y menos estática puede que ayude a comprender mejor los cambios de estratégica, de tácticas y aún de bandos en las coyunturas independentistas.

Por lo dicho, también hay que insistir, aunque parezca una obviedad, en la complejidad coyuntural que se produjo en este periodo. En especial porque coincidieron

vías políticas e ideológicas que fueron desde el reformismo hasta la revolución. Si bien los primeros no tuvieron nunca la perspectiva de acabar con el Antiguo Régimen, los segundos, además, pudieron coincidir en su propuesta de liquidarlo y diverguer en las formas, los contenidos y, especialmente, en sus objetivos nacionales. Es decir, la vía liberal doceañista y diferentes vías insurgentes enfrentaron, desde diferentes estrategias, al Antiguo Régimen, pero teniendo un eje central que fue acabar con él. Si bien los primeros desde la perspectiva acentuadamente metropolitana los primeros, al menos en cuestiones esenciales como la organización político administrativa del nuevo estado nación hispano, mientras que los segundos se concentraron en obtener vías revolucionarias a partir del autonomismo y/o independentismo americano, las cuales plantearon formaciones nacionales o regionales al margen de las instituciones junteras peninsulares. Y este binomio estratégico convivió, coexistió y se retroalimentó.

Con todo, hay una causalidad neurálgica para explicar el proceso revolucionario insurgente y que no estaba antes de 1808. La guerra o, quizá deberíamos también hablar de las guerras. Las dos vías políticas revolucionarias, liberalismo doceañista e insurgencia, se inscribieron en un contexto bélico. En la península contra el enemigo francés. En América contra las estructuras de la monarquía, tanto en su dimensión absoluta como en su vertiente constitucional. Y, prácticamente, no hubo diferencia. Tampoco por parte de la oficialidad realista, bien en el contexto absolutista, bien en los marcos constitucionales. La guerra era la guerra parecieron reclamar las distintas oficialidades.

Si bien, esta guerra fue distinta a las anteriores.²⁷ Las guerras napoleónicas fueron un elemento nuclear explicativo que ocasionó el desmoronamiento de las coronas europeas, tanto desde el plano estrictamente militar como desde el social, dado que provocaron que en las confrontaciones contra los ejércitos franceses emergieran valores “nacionales”, tamizados hasta el momento,²⁸ además de la consabida xenofobia. La guerra contra los franceses conllevó un reclutamiento en masa y la abolición de las pruebas de nobleza para poder ser oficial. Y también en ambos hemisferios. Por su parte, la contienda independentista conllevó la organización de unas fuerzas armadas que actuaron como embriones del ejército progresivamente nacional. Es cierto, que todo no impidió

²⁷ Esteban Canales, *La Europa napoleónica, 1792-1815* (Madrid, Cátedra, 2008).

²⁸ Pierre Vilar, *Hidalgos, amotinados y guerrilleros* (Barcelona, Crítica, 1982).

necesariamente que quedaran pervivencias del ejército borbónico o, que en América, al no tener esta confrontación “nacional” –franceses/españoles- muchos oficiales *gatopardescos* borbónicos se revistieran con casacas constitucionales para combatir a los rebeldes insurgentes. Interpretada, a posteriori esta, como una guerra internacional, entre naciones: “España” frente a las naciones americanas. Si bien, como también es sabido, desde los años setenta, al menos, también se interpretó esta contienda como una confrontación civil, entre españoles y americanos, dado que ambas “nacionalidades” se encontraban en cada bando. E, incluso, como se evidenció más y mejor en la década de los veinte, que los oficiales españoles se pusieran las casacas del independentismo mexicano y peruano.

Liberalismo gaditano y Constitución de 1812 en América

Surgió, por lo tanto, una renovación historiográfica que retó a la nacionalista y rescató la importancia, tanto en América como en la península, del liberalismo gaditano para explicar, también, los procesos de independencia. Hoy es conocido, tras los estudios ya mencionados, que la Constitución doceañista fue proclamada, leída, difundida y sancionada en centenares de ciudades, pueblos, villas, comunidades indias, mestizas, etc. del continente americano.²⁹

Los mecanismos de difusión que utilizó también son conocidos: lectura en las plazas de las urbes, hojas volantes, periódicos, diarios, catecismos políticos, etc. Es más, se compusieron odas, canciones y obras de teatro para difundir el texto constitucional. Multitud de grabados, bajo relieves, placas, lápidas, estatuas y arte efímero contribuyeron asimismo al nuevo mensaje.³⁰

El impacto de los decretos gaditanos y la propia Constitución de 1812 supuso un auténtico terremoto legislativo, político y social en los territorios americanos. Tras estos, nada y nadie quedó igual. Hay que señalar que los diputados americanos en las Cortes de Cádiz no actuaron bajo dictados unívocos pues buena parte de ellos se encuadraba en redes sociales y políticas, con conexiones en la Península y América, que estaban ya trabajando en pos de conseguir medidas reformistas. Lo cual hizo que, en las propias Cortes, se conformara todo un programa americano político-económico que alcanzó cierto consenso

²⁹ Ivana Frasquet, “Se obedece”, *Op. cit.*

³⁰ Carlos Reyero, *Alegoría, nación y libertad. El Olimpo constitucional de 1812* (Madrid, Siglo XXI, 2010).

continental.³¹ Quizá, aquí estriba el cierto “secreto” de que buena parte de la diputación americana participó de propuestas comunes para derribar el colonialismo español en América. Es por ello que, desde el plano nacional, hubo un gran consenso entre estos diputados americanos que, en general, no cuestionaron que la única nación era la española. Al contrario, se mostraron muy partidarios de ella. Al menos en esta década. Eso sí, integrando a territorios y habitantes dentro de la monarquía constitucional en igualdad de condiciones. De esta forma, el liberalismo gaditano al generarse desde la representación de ambos hemisferios llevó el germen nacional hasta parámetros revolucionarios al emancipar los territorios americanos del patrimonio de la corona. Este hecho, fue trascendental. Y problemático.

Así, una de las grandes diferencias políticas entre ambos hemisferios fue que, mientras el Rey estaba ausente en la península, seguía presente en América en la figura del virrey, del capitán general, de la audiencia, etc. En este sentido, en América la revolución gaditana suscitó de inmediato una reacción antiliberal desde los mismos resortes del estado colonial. Si bien, también es cierto, que estas autoridades coloniales se encontraron en una cada vez más situación incómoda, dado que se sentían desautorizadas por el texto constitucional. En este sentido, es también de destacar las reformas en el plano militar emprendidas por Cortes y Constitución y su aplicación en la guerra contra la insurgencia. Así el virrey de Nueva España Félix María Calleja militarizó los pueblos³² y creó unas bases de reclutamiento popular que encuadró en milicias que dirigidas en ocasiones por criollos enfrentó a la insurgencia. Lo cual devino, en bastantes ocasiones, en un triunfo bélico frente a la insurgencia. Esto introdujo elementos antagónicos en el modelo de ejército borbónico como la anulación de las pruebas de nobleza para los oficiales o mantener unos altos niveles de reclutamiento entre el pueblo. Ello puede explicar, como hacen Juan Ortiz,³³ el surgimiento con relativa sorpresa, de un Ejército Trigarante de oficiales criollos en 1821.

³¹ Manuel Chust y José Antonio Serrano Ortega, “El ocaso de la monarquía: conflictos, guerra y liberalismo en Nueva España. Veracruz, 1750-1820” en *Ayer* nº 74/2009 (2), pp. 23-47.

³² Juan Ortiz, *El teatro de la Guerra. Veracruz, 1750-1825* (Castellón, Universitat Jaume I, 2008); “Las fuerzas militares y el proyecto de estado en México, 1767-1835” en Alicia Hernández Chavez, *Cincuenta años de Historia en México* (México El Colegio de México, 1991), vol. II, pp. 261-282.

³³ *Ibíd.*

La Constitución de 1812: los fundamentos del estado liberal hispano

Los decretos de las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 se aplicaron en una gran bastedad de provincias americanas. La nómina es sabida: Nueva España, Centroamérica, el Reino de Quito, Perú, el Alto Perú y en determinadas partes de la capitanía general de Venezuela y de Nueva Granada como Maraicabo, Río Hacha, Santa Marta y Pasto. Respecto a la parte insular en Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Sin embargo, en Chile, Río de la Plata, Banda Oriental y Paraguay, partes de Venezuela y Nueva Granada desmarcaron de acatar la convocatoria de Cortes que emitió la Regencia. Fue por ello que buena parte de la historiografía de estos países omitió la importancia del liberalismo gaditano en otras partes de América. No obstante, en este giro historiográfico del que venimos hablando, se puede denotar cierto interés, hasta el momento inexistente, de una parte de la historiografía, tanto argentina como colombiana, en cuestionarse el por qué de su ausencia en la convocatoria gaditana. Y, en este sentido, es interesante, como hipótesis de trabajo, poner de relieve, si queremos como hipótesis de trabajo al menos, la importancia del liberalismo gaditano y del constitucionalismo doceañista como elementos aceleradores de medidas y decisiones conducentes a una vía independentista singular y nacional. Este sería el caso de la proclamación de la independencia de Cartagena de Indias, Caracas y Asunción en 1811 o la más tardía en Tucumán en 1816.

Una de las cuestiones que hay que seguir insistiendo para la comprensión del constitucionalismo doceañista fue que se ideó, elaboró y debatió con un propósito claro, directo y posibilista como fue la redacción de una Constitución para *ambos hemisferios*. Y en esta afirmación sigue teniendo una entidad nodal su artículo 1º que en su redacción expresó lo que era para muchos intelectuales del momento la “Nación española”: “*La Nación española es la reunión de los españoles de ambos hemisferios*”

Una dinámica hispana que empezó desde el primer día de sesión de las Cortes, reafirmada por el decreto de 15 de octubre de 1810 por que el se declararon los territorios americanos y peninsulares, más su habitantes, en igualdad de condiciones y derechos. Toda una constante de revolución hispana bihemisférica reflejada desde los primeros artículos constitucionales.

También se ha escrito que el liberalismo gaditano fue un “experimento” e, incluso un “momento”. Aunque comprendemos el tono y sentido de los titulares, si se comprende

en toda su extensión histórica, el liberalismo gaditano más que un “momento” fue, a nuestro entender, un momentazo, en el tiempo -doscientos años después aún estamos dilucidando acerca de su impacto- y en el espacio -La península ibérica, Europa, América e, incluso Asia -Filipinas-. Y un momentazo dinámico, históricamente determinado, dado que impactó sobre manera tanto en una vía diferente revolucionaria liberal hispana, como en las diferentes insurgencias americanas, bien por acción bien por tratar de omitirlo.

Otra de las singularidades de la Constitución doceañista fue que estuvo diseñada para articular y poner en marcha desde su mismo articulado partes fundamentales de la creación del Estado nación en términos hispanos. Por ejemplo, la inclusión de auto convocar las cortes el 1º de cada mes de marzo independiente de cualquier directriz política o, lo que fue su intencionalidad, de las veleidades del Rey para convocar cortes. Ello se motivó y justificó por la experiencia tan negativa que se tenía con las reticencias de los monarcas españoles para convocar las antiguas cortes medievales. Con ello, las cortes se aseguraron la primacía de la carta magna sobre la corona.

En segundo lugar, la Constitución se pensó como un articulado capaz de recoger la mayor parte de los elementos constitutivos de un Estado: hacendísticos –fiscalidad-armados –milicia nacional-, territoriales –creación de las provincias como entes homogeneizadores, división provincial, etc.-. Como bien es sabido, la preeminencia de las Cortes frente a la potestad del monarca provocó que este se sintiera desplazado de su poder omnímodo. Y ahí reside buena parte de la adscripción en términos revolucionarios de esta Constitución. En este sentido, la hacienda pasó a denominarse y ser nacional, las milicias de provinciales o disciplinadas pasaron a nacionales, el territorio se transformó de una pluralidad de reinos a un territorio nacional, las intendencias se transformaron en diputaciones provinciales, los cabildos en ayuntamientos constitucionales surgidos en función de la población y no por el privilegio concedido por el rey, etc.

Cuando al Estado se le adjuntó el apellido de Nación, los problemas con la Corona se multiplicaron. También, la de parte de sus habitantes cuando empezaron a descubrir que más que la “Nación” eran el “Pueblo”. De esta forma, dilucidar quién pertenecía a la Nación pero también qué nacionalidad -unívoca o plural tenía esta, fue el *quid* de buena parte de las grandes discusiones en los debates constitucionales.

Así, en términos constitucionales doceañistas partes sustanciales de la Monarquía española en calidad de colonias, como eran las americanas, pasaron a ser territorios de la Nación española –artículo 1º y 10º- por lo que la “Monarquía” española se convirtió en un Estado-nación transoceánico, una *Commonwealth*, una comunidad hispana décadas antes que se concretara la británica. Fue por ello que la revolución liberal, que tenía en la Constitución su ley fundamental, fue mucho más allá que otras revoluciones europeas en el sentido que integró a las posesiones imperiales, americanas y asiáticas, en territorios en igualdad de derechos del nuevo Estado-nación. Ello supuso, como hemos insistido, en la pérdida como patrimonio real de América por parte de la Corona, tanto de sus territorios, como de sus súbditos americanos y lo implicaba en cuanto a las rentas que estos tributaban: capitales comerciales, metales preciosos, rentas tributarias, alcabalas, diezmos, etc... pasaban a integrarse en una hacienda nacional.³⁴ Dilucidar quiénes eran los administradores de la nueva fiscalidad y cómo y dónde se recaudaba pasó a ser un tema de discusión y programático de las Cortes. Sin embargo, resolver este tema no fue posible en la década de los años diez por la supresión de la Constitución tras el golpe de estado de Fernando VII en 1814. Pero sí se retomó en las cortes de los años veinte cuando los diputados americanos plantearon poner en marcha un sistema de descentralización a partir de la proliferación de las diputaciones provinciales y con ellas la descentralización de las competencias del estado.

Así estalló *la cuestión americana*. Y fue por ella fue que Fernando VII, especialmente, se opuso sistemática y armadamente al liberalismo doceañista. No fue gratuito que los diputados absolutistas manifestaron, para enfado de los americanos, que “América no pertenecía a la Nación española, sino al Rey”.³⁵ Es también conocido, reiterado, que la Constitución de 1812 tuvo en el Rey a su antagonista más relevante. Pero entre sus causas, se ha insistido en la simplicidad de una confrontación antagónica entre el absolutismo y el liberalismo. Lo cual es cierto. Pero a nuestro entender, y en lo que debemos insistir, fue que lo que hizo “especial”, singular, diferente a esta carta constitucional fue la incorporación constitucional de los territorios americanos al Estado

³⁴ Carlos Marichal, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810* (México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México y Fideicomiso de Historia de las Américas, 1999).

³⁵ Manuel Chust, *América en las Cortes de Cádiz* (Madrid, Prisma Histórico, Doce Calles, 2010).

nación, como ya hemos argumentado. Y de ahí que la confrontación con Fernando VII fuera frontal, antagónica, sin tregua. Fernando VII no quiso ni pudo permitir que América se independizase, ni por la vía armada insurgente ni por la vía constitucional doceañista. Y ambas, las combatió con las armas.

Esta singular seña de identidad hispana de ese nuevo Estado-nación conllevó que los diputados americanos abogaran por una organización descentralizada desde el poder provincial.³⁶ Fue evidente que las tremendas distancias ultraoceánicas fueron un motivo no sólo esgrimido por los representantes americanos, sino ciertamente real. Al igual que otras razones como la diversidad de población, razas, etnias. Pero también se entrecruzaron los intereses económicos, eminentemente comerciales pero también productivos, entre la burguesía metropolitana y la incipiente clase social criolla con intereses burgueses. A lo que también se unió la diversidad de intereses confrontados, en ciertas ocasiones, entre los propios espacios regionales americanos.

Estos discursos descentralizadores de la mayor parte de los diputados americanos fueron calificados, en realidad acusados, por parte de los representantes peninsulares de “federales”. Los señalaban, como decíamos en todo acusador, de proponer descentralizar responsabilidades y competencias económicas y políticas del Estado para que residieran en las diputaciones provinciales. Unas instituciones que eran interpretadas por los representantes americanos como órganos políticos y representativos, muy alejados de lo que la Constitución -órganos económicos y administrativos- tenía señalados para ellos. Es decir, una pugna federalismo/centralismo en toda su extensión. Y fue uno de los elementos y discusiones clave de todo el periodo, es más, de la conformación del propio liberalismo doceañista desde sus distintas dimensiones, la peninsular y la americana.

Pero resta más. Ante la pregunta ¿cuándo surgió la Nación?, es una certidumbre ya que la Constitución creó mecanismos de identidades, dotando a los habitantes, antes súbditos del rey, de una nacionalidad –“españoles” de ambos hemisferios”- y confiando a la educación y al ejército nacional los mecanismos para la nacionalización de la población. Por ello la alfabetización en escuelas de primeras letras creadas por los ayuntamientos constitucionales fue un factor decisivo para construir nuevos ciudadanos. Así fue también uno de los pocos textos constitucionales que estableció el plazo de treinta años saber leer

³⁶ Manuel Chust, *La cuestión nacional*, *Op.cit.*

y escribir para poder ejercer el derecho al voto. E, incluso, también pensando en la religión, que no en el Iglesia, como un aliado o, al menos, en un no oponente. Aunque el tema del liberalismo católico del mundo hispano es un tema relevante, se nos escapa de estas páginas. Aunque, y respecto a la cuestión americana, quedó un tema pendiente, como fue la no inclusión en los derechos de ciudadanía de las castas. Cuestión racial/cuestión nacional que fue una de las reiteradas aristas que enfrentaron a los diputados americanos y peninsulares.

Fue por ello que la confrontación, desde el plano político, teórico, económico e ideológico, estalló. El dilema a debatir fue si la Nación española podía o no tener varias soberanías. Lo cual presuponía también una lucha por obtener la gestión y administración de los recursos y habitantes, bien desde el centro, bien desde las provincias. En realidad, la confrontación de diversos intereses “nacionales” dentro de un mismo Estado-nación fue así mismo una lucha entre diferentes intereses económicos al interior de las regiones y su relación tanto con el centro de cada virreinato como con la península. Una lucha, confrontación que también se dirimió en el seno del propio estado nación español, así como en el de los estados naciones hispanoamericanos, como sabemos.